



SELO QUARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTI
TRES Y CUATRO.

En Camion de Felis de Benavente Maldonado Ca
Ballero del Militar Orden de S. Frago Genral hombre de boca
de Su Mage. Gobernador Jus. Mayor y Supp. de Rentas y Provinciales de esta
Villa de Lugo y Lado mayor de Departidos y Comprension Jues. Part. de las
de sus Culaciones Residencias y Apelaciones de ellas por Su Mage. de

Merced por el Consejo Ordinar de la Corte de Indias de
C. Carta Orden del Rey por Juan Pizarro Ochoa del Con
sejo de S. M. y Supp. dente en el D. de hacienda suya Medida de qua
do a Marzo deste año embista a la qual Provisioe de su Curso
Quem Contexto con el dicha Carta Orden: es el tenor de lo siguiente

Haviendo Venido Su Mage. por Decreto de A. de Indias de Indias de
DD Substituir Continuen en el Los mismos Balim. Genes para de
DD Se exigieren segun esta forma y en el Seguirse a excepcion de
Lo que por D. de Decretos Anteriores a Mandado que viene, se ha
Ond para que en esta Provisioe haga saber a todos los Pueblos Indias
Bados de el D. de Indias y el Balim. de lo en Senado Continua y este año
para Contados Los Buenos de Indias y Rentas Segregadas de la Corona, así
Con los que anpreviado. Partidos de Indias no sean Cumplidos con
degar lo que segun ordenes Anteriores a Balim. como Conto que se an
Presente de sus Partidos. Aunq. eran Partidos de Balim. que haner Cum
plido con las Ordenes para la presentada. y con firmacion de M. de
Vagato de que y esta misma Provisioe a D. de Indias y no se ha de
Vagato que el seava men de el Balim. Continua sinos solo Con los Ordenes
D. de Indias para se lo expiese y aiente a q. apudan los Indias

